

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 8.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

De conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 20 de junio último, convocando al X Concurso de premios, con arreglo a las bases propuestas por el Consejo Superior de Protección a la infancia y Represión de la mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los nombres de las personas que toman parte en el citado Concurso, según se hace a continuación, con referencia a las solicitudes recibidas dentro del plazo legal, y clasificando aquéllas por las bases establecidas y a las que dichos solicitantes optan:

BASE 1.ª

Premio «Tolosa Latour».

Lemas: Resurgir.—Predicar en desierto.—Carga pesada.—Todo por y para España.—No es lo mismo educar que enseñar.—Aurora.—A los buenos llamamientos se acude, dentro o fuera del Concurso.—El niño, en España, no es amado ni respetado como debiera serlo.—Evolución.—Deus, Patria, Labor.—Bosquejo del gran programa para la regeneración de nuestros niños.—Hortensia.

BASE 2.ª

Médicos rurales.

D. Juan Rodríguez Sierra, Moraleja de Coca (Segovia).

BASE 3.ª

Premios de buena crianza.

D.ª Manuela Aparicio Rodríguez, Madrid.—D.ª Basilia de Barranco, Madrid.—D.ª Javiere Buceta, Vitoria (Alava).—D. Ramón Cañadas Padilla, Carabanchel Bajo (Madrid).—D.ª Pilar Casal, Madrid.—doña Joaquina de Cazorla, Madrid.—don Maximino García Hernández, Matapozuelos (Valladolid).—D.ª Marina López Nogueira, Madrid.—D.ª Gabriela Manso Pelillo, Madrid.—doña Vicenta Manso Pelillo, Madrid.—D. Gonzalo Nombela, Carabanchel Bajo (Madrid).—D.ª Josefa Ocerín, Madrid.—D.ª Antonia Palacio Sanromán, Limpías (Santander).—doña Carmen Rodríguez Peiro, Madrid.—D.ª Pilar de Collado, Madrid.—doña Mercedes López, Madrid.—D.ª Valentina de Chaveinte, Madrid.—doña Inocencia de Pérez, Madrid.—doña Filomena de López, Madrid.—doña Antonia de Morencos, Madrid.—doña Rosa de Martínez, Madrid.—doña Atanasia Otero, Madrid.—D.ª María de Pascual, Madrid.—D.ª Carmen Caamaño de Perlado, Madrid.—doña Victoria de Teresa, Madrid.—doña Antonia de Segura, Madrid.—doña Victoria de Sánchez, Madrid.—D.ª Catalina Marcial, Madrid.—doña Antonia Galdo Sánchez, Madrid.—D.ª Basilia de Rentero, Madrid.

BASE 4.ª

Maestros y Maestras.

D.ª Concepción Aumallé Payrot, Culera (Gerona).—D. Salvio Feliú y Darnaculleta, Barcelona.—D.ª María Guadalupe López Pérez, Real Sitio de San Ildefonso (Segovia).—D.ª Eloisa López Álvarez y D.ª Nieves García Gómez, Madrid. D. Ricardo Ortega Merino, Llano de Brujas (Murcia).—D. Samuel Roca y Rodó, Santa María de Oló, (Barcelona).—D. Tomás Romero Sánchez, San Javier (Murcia).—D.ª Soledad Santigosa, viuda de Salsas, Roda (Barcelona).—D. Juan Sánchez y López, Uruña (Valladolid). D. Sebastián Solá, Barcelona.—

D.ª María Luisa Ramos y de la Vega, Madrid.—D.ª Francisca Suárez Inolán y Jareño, Madrid.

BASE 5.ª

Matrimonios y viudas pobres.

D.ª Elvira González Viejo, Madrid.—D.ª María Montero Minguéz, Guadalajara.—D. Rafael Corral Gómara, Guadalajara.—D. Manuel Luque Berenguel, Rioja (Almería).—D. Secundino Cantera Pérez, Boocigas (Valladolid).—D. Joaquín Santos Fernández, Madrid.—D. Celestino Blanco Díaz, Escoubreda (Lugo).—D.ª Escolástica Garrido Navas, Madrid.—D. Víctor Gonzalo Tarro, Villaverde de Iscar (Segovia).—D.ª María Jiménez Martín, Madrid. D.ª Teodora Marcos Martín, Doñinos (Salamanca).—D. Valentín Panero Martín, Molacillos (Zamora).—D.ª Quintina Echevarría Hidalgo, Estella (Navarra).—D. Mariano Rodríguez Álvarez, Follo (León).—D.ª Justa Roca Fernández, Madrid. D.ª Petra Rubio Cámara, Albelda de Fregua (Logroño).—D. Juan Eguiluz y Lazcano, Arrigorriaga (Vizcaya).—D.ª Juana Sotés, Madrid.—D. Santos Carreto, Barruecopardo (Salamanca).—D.ª Isabel Carrasco, Madrid.—D. Francisco Carralero Sánchez, Madrid.—D. José Marimón Burgos, Madrid.—D.ª Vicenta Ballesteros Amorós, Madrid.—D.ª María Paniagua Puan, Madrid.—D.ª María Arcos Martínez, Madrid.—D.ª Juliana Marzo y López, Madrid.—D.ª Mercedes Villuendas Prast, Madrid.—D.ª Eugenia Acosta, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

BASE 6.ª

Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

D. Eleuterio Aleixandre Gimenez, Puebla Larga (Valencia).—D. Pantaleón Carrascosa Penelló, Chiva, (Valencia).—D. Cosme Peñas y Elvira, Abanto y Ciérvana, (Vizcaya).—doña Timotea Gauzo Tejero, Luciana de la Oca, (Alava).—D. Apolinario Gutiérrez Prieto Segovia.—D. Benito

García García, Carrascosa de Tajo (Guadalajara).—D. Salvador Herberos Gil, Valdeganga (Albacete).—D. Juan Muntadas Fons, Berga (Barcelona).—D. Abundio Jiménez Lerín, Belmonte (Cuenca).—D. Santos Ortiz Carrasco, Campo de Criptana (Ciudad Real).—D. Gerardo Tortosa Cámara, Murcia.—D. Julián Velasco Tovar, Tardajos, (Burgos).—D. Zoilo Martín Villacorta, Segovia.—don Francisco Cerezo, Madrid.—doña Máxima Bertrán, Sestao (Vizcaya).

Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los *Boletines Oficiales* y remitirán un ejemplar de los mismos al Consejo Superior de Protección a la infancia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, satisfacción de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1921.—Coello.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Protección a la infancia de...

(De la *Gaceta* núm. 3.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, entre Veterinarios, la plaza de Profesor Auxiliar de Vivisecciones e Higiene, vacante en la Escuela de Veterinaria de Madrid, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167

de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título de Veterinario o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego cortificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de diciembre de 1921.
—El Subsecretario, Zabala.

(De la *Gaceta* núm. 2.)

Gobierno Civil.

CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1922-23, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de Concejal, ex-Juez, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, los cuales se pulican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

Fuentelísense.

Vocal Concejal, D. Francisco Antoranz Roa; suplente, D. Faustino Llorente Sancho; Vocal ex-Juez, D. Ubaldo Madrigal Domingo; su-

plente, D. Antonio Pradales Palomino; contribuyentes por territorial, D. Santiago Palomino Antoranz y D. Benito Peral Domingo; suplentes, D. Eustaquio Domingo Camarero y D. Rafael Abad Lozano; contribuyente por industrial, D. Anacleto Lázaro González; suplente D. Miguel Camarero Madrigal.

Villarmentero.

Vocal Concejal, D. Paulino de la Iglesia García; suplente, D. Eusebio García García; Vocal ex-Juez, don Victoriano García Díez; suplente, D. José Pérez García; Vocales por territorial, D. Valentin García y García y D. Fermín de la Iglesia García; suplentes, D. Servando Gutiérrez García y D. Pío García y García.

Villahizán de Treviño.

Vocal Concejal, D. Pedro Gutiérrez Vecino; suplente, D. Cipriano Ciudad Ciudad; Vocal ex-Juez, D. Andrés Díez García; suplente, D. Marcario Ciudad Pérez; contribuyentes por territorial, D. José Pérez Barbero y D. Melquiades Pérez Varona; suplentes, D. Emilio Castillo Pérez y D. Martín Castillo Pérez; contribuyente por industrial, D. Ángel Gutiérrez Bustillo; suplente, D. Raimundo Gutiérrez Basurto.

Villanueva-Argaño.

Vocal Concejal, D. Alfonso Antón Lodoso; suplente, D. Agapito García García; Vocal ex-Juez, don José López García; suplente, don Faustino Martínez Martínez; contribuyentes por territorial, D. Cirilo García García y D. Francisco García Martínez; suplentes, D. Roque García Gutiérrez y D. Facundo García García; contribuyentes por industrial, D. Lázaro García García y D. Fernando López Torre; suplentes, D. Pedro Sancho Rodrigo y don Julio Retuerto y Rico.

Palacios de Benaver.

Vocal Concejal, D. Florentin del Río Carrillo; suplente, D. Julián Sadornil López; Vocal ex-Juez, don Enrique López Santiago; suplente, D. Calixto de la Cruz López; contribuyentes por territorial, D. Ezequiel Pérez Fuenturbel y D. Marcos Beato Pardo; suplentes, D. Damián López López y D. Anselmo Marcos Vivar; contribuyente por industrial, D. Félix Orcajo Mayoral; suplente, D. Benjamín Delgado.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 31 de diciembre último, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económicas administrativas que se inserta a continuación y que ha de regir en la subasta de géneros y materiales que han de suministrarse para el servicio de los acogidos y de los ta-

lleres del Hospicio, durante el año económico de 1922-23.

CONDICIONES ESPECIALES

1.ª La clase de géneros y materiales que se subastan, su cantidad, los precios y tipos que han de regir en el remate son los siguientes:

Vestuario.

500 metros de tela retor cabada, para sábanas, a 2'90 pesetas uno.

300 metros de curado de Poch, de 1'90 metros de ancho, para idem, a 5'25.

1.500 metros de algodón curado rojo de Poch, para camisas y calzoncillos, a 2'60.

500 metros de tela algodón roble, a 2.

100 metros de terliz para colchones, a 4.

100 metros de terliz para jergones, a 3'25.

200 metros de cretona para vestidos, a 1'85.

200 metros de franela, para idem, a 1'80.

400 metros de pisana para delanteras, a 4.

300 metros de pisana para blusas, a 4.

300 metros de cretona para colchas, a 2'25.

150 metros de percalina para forros, a 0'80.

100 metros de muselina para mantos, a 2'50.

50 metros de dril para corsés, a 2'50.

300 boinas, a 2.

800 pañuelos de bolsillo, a 0'50.

50 pañuelos para la cabeza, a 1'75.

60 kilogramos de algodón negro, para medias, marca Hilandera, a 12.

20 kilogramos de algodón blanco, grueso, para id., a 11.

Inclusa.

250 metros de lienzo para pañales, a 2'25 uno.

250 metros de muletón blanco de la B, para mantillas, a 2'40.

150 metros de franela para justillos, a 1'80.

100 metros de busqueta costurera para camisetas, a 1'35.

100 metros de cretona para envolturas, a 1'25.

200 metros de cinta para fajeros, a 0'70.

Taller de Sastrería.

1.000 metros de tela algodón para forros, a 2.

1.500 metros de pana para trajes, a 5.

100 metros de lienzo para entretejas, a 1'20.

Taller de Zapatería.

700 kilogramos de suela limpia de buena calidad, que no sea catalana, a 6'80 pesetas uno.

150 kilogramos de becerro negro engrasado, limpio, de buena calidad, a 14.

80 kilogramos de calcuta limpia, de buena calidad, que cada calcuta no exceda de un kilo, a 19.

36 paquetes de 440 gramos cada uno, de cáñamo, del número 8, a 6'50.

2.ª Cada proposición podrá comprender uno o varios de los artículos que quedan relacionados.

3.ª El contratista se obligará a entregar en el establecimiento, libre de todo gasto, las telas, paños y demás artículos, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que tenga lugar la adjudicación definitiva.

4.ª Los géneros y demás artículos han de ser exactamente iguales a las muestras aprobadas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, de modo que el género que no reúna las referidas condiciones de la muestra será desechado.

5.ª La entrega se hará a presencia del Sr. Director, el cual podrá suspender la admisión de la parte que no esté ajustada a las condiciones que han de servir de tipo. En este caso, así como en las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación o por la Comisión provincial, cuando aquella no se hallare reunida, sin perjuicio de acudir a la vía contenciosa.

6.ª La Corporación provincial se obliga a pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

7.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la Caja provincial.

8.ª Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

9.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el artículo 15 de la instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

10. Con arreglo a lo acordado por la Diputación, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas de servicios provinciales, abonarán a la misma, por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación: de 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1000, 15; de 1001 a 5000, 25, y de 5001 a 10000, 50.

11. Los géneros objeto de la subasta, excepto el cáñamo, habrán de ser de producción nacional, en cumplimiento de lo que determina el artículo 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la industria española, de 14 de febrero de 1907.

CONDICIONES GENERALES

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, renunciando a todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse a riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por ningún concepto, aun concurrendo casos imprevistos o extraordinarios, pues ya se ha tenido presente al fijar el tipo de la subasta.

3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas si faltaren a lo estipulado, se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquéllos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura al artículo 17 de la Instrucción, del anuncio de subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de varios géneros y materiales que han de suministrarse a la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad.»

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposiciones serán extendidos en papel del sello de undécima clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total a que ascienda la proposición, y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se

anunciará en alta voz por un ujier u ordenanza, por mandato del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que haya dado a los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la Instrucción y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no es-

tén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día de... de... del corriente año, las cuales acepto, me comprometo a suministrar a la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad los géneros siguientes: (los precios han de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad a lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 3 de enero de 1922.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Tercer trimestre de 1921-1922.

Cuenta del tercer trimestre del año de 1921-22 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	397734'99
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	353353'30
CARGO	751088'29
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	299449'53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	451638'76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas.
INGRESOS			
1 Rentas.....	17211'39	5598'25	22809'64
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	204170'57	229210'89	433381'46
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Beneficencia.....	4318'88	1903'27	6722'15
7 Ingresos extraordinarios.....	188	"	188
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultados.....	343339'44	101704'51	445043'95
12 Ampliación.....	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
14 Reintegros.....	"	"	"
15 Valores fuera de presupuesto.....	346225'22	14936'38	361161'60
CARGO	915953'50	353353'30	1269306'80
PAGOS			
1 Administración provincial.....	77562'72	42201'50	119764'22
2 Servicios generales.....	25715'31	9824'34	35539'65
3 Obras obligatorias.....	34548'87	24723'11	59271'98
4 Cargas.....	9719'14	3908'34	13627'48
5 Instrucción pública.....	19574'84	13842'45	33416'79
6 Beneficencia.....	166795'28	147377'28	314172'56
7 Corrección pública.....	9799'66	11113'94	20913'60
8 Imprevistos.....	4928'08	5071'74	9999'82
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	5519'02	3358'81	8877'83
11 Obras diversas.....	"	"	"
12 Otros gastos.....	8050	915	8965
13 Resultados.....	130953'66	35238'02	166191'68
14 Valores fuera de presupuesto.....	25052'43	1875	26927'43
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
DATA	518218'51	299449'53	817668'04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 31 de diciembre de 1921.—El Depositario, Mariano Olmos.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos a 31 de diciembre de 1921.—El Contador, Virgilio López-Gil.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Angel de la Fuente,

Contribución industrial.

GREMIOS

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 79 y 84 del Reglamento de la Contribución industrial, deberán reunirse en esta Administración los contribuyentes de las clases agremiables, cuando su número exceda de diez, con el fin de proceder a la elección de Síndicos y peritos repartidores o clasificadores, que la ley les concede y los de gremios cuyo número de agremiados no exceda de once para el nombramiento de un síndico a que tienen derecho.

En su virtud, se invita a los señores que pertenecen a las referidas clases agremiables para que se sirvan concurrir a la reunión que a su efecto tendrá lugar en la Administración de Contribuciones en el día y hora que respectivamente se señala en la relación que a continuación se inserta, con objeto de realizar este acto indispensable para la formación de la matrícula de esta capital que ha de regir en el próximo año económico.

Los concurrentes al mencionado acto deberán venir provistos de sus cédulas personales y recibo de la contribución que acredite haber satisfecho la del último trimestre vencido o del duplicado de la declaración de alta.

Debo advertir, por último, que la falta de asistencia a este acto pudiera ocasionar perjuicio a los industriales, y que en el caso de no concurrir, la Administración está autorizada por el artículo 85 del citado Reglamento para nombrar de oficio los síndicos y clasificadores, entendiéndose que el gremio renuncia al derecho que la ley le concede para este caso.

Relación que se cita.

Lunes 16 de enero.

- A las diez.—Herreros y cerrajeros.
- A las once.—Agentes de negocios.
- A las doce.—Comestibles por menor
- A las trece.—Tejidos por menor.
- A las dieciséis.—Zapateros a medida
- A las diecisiete.—Vinos por menor.

Martes 17 de enero.

- A las diez.—Carpinteros con taller.
- A las once.—Sastres a medida.
- A las doce.—Paja y semilla.
- A las trece.—Procuradores.
- A las dieciséis.—Abogados.
- A las diecisiete.—Barberos.

Miércoles 18 de enero.

- A las diez.—Casas de huéspedes.
- A las once.—Vinos por mayor.
- A las doce.—Ultramarinos por menor.
- A las trece.—Tocino por menor.
- A las dieciséis.—Carbón por menor.
- A las diecisiete.—Tabernas fuera del casco.

Jueves 19 de enero.

- A las diez.—Cereales por mayor.
- Burgos 4 de enero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, E. de las Fuentes.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrillo de Solarana.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Castrillo de Solarana 26 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Andrés Poza.

Igual anuncio hace el Alcalde de Revillarruz.

Alcaldía de Los Ausines.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Los Ausines 3 de enero de 1922.—El Alcalde, Ramón Rodrigo.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Cueva de Roa.

Alcaldía de Villaverde-Mogina.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1920-21, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villaverde-Mogina 30 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Mamiliano González.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito

para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Peñaranda de Duero 3 de enero de 1922.—El Alcalde, P. O., Adolfo Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Ausines.

San Martín de Rubiales.

Cillernuelo de arriba.

La Cueva de Roa.

Alcaldía de Caleruega.

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Caleruega 4 de enero de 1922.—El Alcalde, Eleuterio Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villagalijo.

Quintanillabón.

Alcaldía de Huérmeces.

Por interinidad del que la viene desempeñando, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 700 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 3 de junio de 1921 y Real orden de 29 de octubre del mismo año.

Los aspirantes, que habrán de poseer los conocimientos necesarios para el buen desempeño de la misma, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio.

Huérmeces 4 de enero de 1922.—El Alcalde, José González.

Juzgado municipal de Valdorros.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL en las personas aspirantes que reúnan tales requisitos, pues pasado dicho plazo será desestimada toda solicitud.

Valdorros 4 de enero de 1922.—El Juez municipal, Mariano Ortega.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, auxiliar de la Recaudación de la Hacienda, en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica, correspondiente al tercer trimestre de 1921-22, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 28 del actual, he dictado la siguiente «Providencia de acumulación.—

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores en la forma reglamentaria».

DEUDORES QUE SE CITAN

Distrito municipal de Miranda de Ebro.

- Alejo Martínez, adeuda en total, 105'87 pesetas.
- Bernardo Valderrama, 52'95.
- Campaña de Industrias Agrícolas, 87'06.
- Dionisio Ruiz, 101'46.
- Eugenio Ladrero, 4'56.
- Eulogio Villanueva, 85'44.
- Inocencio Celada, 120'33.
- Juan Fernández, 108'51.
- Luis o Lucio Sabando, 108'51.
- Manuel Sabando, 7'05.
- Patricio Gómez, 150'78.
- Pedro González, 90'72.
- Pedro Güemes, 50'43.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 31 de diciembre de 1921.—El Ejecutor, Rafael Simón.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.